

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Médico particular de S. M. la Reina me dice en el día de hoy lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina se halla dentro del noveno mes de su embarazo, siendo su estado completamente satisfactorio y normal."

Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) me complazco en participar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 1.º de Abril de 1907.—P. El Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros."

(Gaceta del 2 de Abril de 1907.)

REAL DECRETO.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de Mi muy cara y amada E-posa, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentación del Príncipe de Asturias ó la Infanta que nazca los Ministros

de la Corona, los Jefes de Palacio, los Presidentes de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, los Comisionados de Asturias, una Comisión de dos individuos nombrados por la Diputación de la Grandeza, los Capitanes Generales de Ejército, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, una Comisión de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las Venerandas Asambleas de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalén en las lenguas de Aragón y de Castilla y de las cuatro Ordenes militares, el Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el del Consejo Supremo de Guerra y Marina, una Comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, el Arzobispo de Toledo, el Obispo de esta diócesis, el Procapellán mayor de Palacio, los que han sido Embajadores, el Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, el Presidente del Centro Técnico y Consultivo de Marina, el Capitán general de Castilla la nueva, el Gobernador civil de la provincia de Madrid, el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, una Comisión de dos Diputados de la misma designados por la Diputación, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, una Comisión de dos Concejales del mismo Ayuntamiento designados por la Corporación municipal, una Comisión del Cabildo Catedral de esta diócesis, los Directores é Inspectores de Guerra y el Comandante general de Inválidos y una Comisión del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo Diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego se presenten señales evidentes de próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurran de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, la Camarera mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de Mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes

este fausto acontecimiento, participándole el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitán general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que trata el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de la M. H. Villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Príncipe de Asturias ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de veintiún cañonazos en los sitios de costumbre; en el segundo, la bandera será blanca, y las salvas de quince cañonazos; si el parto se verificase de noche se colocará al pie de la bandera un farol iluminado de igual color que ella.

Art. 6.º Acompañado de la Camarera mayor y de los Jefes de Palacio, presentaré el recién nacido ó recién nacida al Cuerpo Diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia; como Notario Mayor del Reino; extenderá el acta de nacimiento y presentación terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de Mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y al Jefe Superior de Palacio para su puntual cumplimiento.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 4 de Abril de 1907.)

Núm. 94

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D. Sinforoso González y Gilsanz y D. Angel Prieto Alonso, con fecha 30 de Marzo último, han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños de Navalmanzano y Sepúl-

veda, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 5 de Abril de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 172

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 21 de Enero de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al ejercicio de 1905, y resultando que si bien en su tramitación se halla ajustada á las disposiciones vigentes, en la parte justificativa se observa la omisión de los recibos de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del importe del alumbrado eléctrico, de la cuenta detallada ó recibo del importe de los gastos de reparación y demás del mobiliario del Juzgado y del material de Secretaría de la cárcel; de las bombillas adquiridas para el alumbrado eléctrico y del libro para el uso de la cárcel; la Comisión para resolver lo procedente respecto de las cuentas de referencia, acuerda reclamar de la Alcaldía de Sepúlveda, Presidente de la Junta de Cárcel del partido, los documentos de que se ha hecho mérito ó otra justificación de los gastos que los mismos representan.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que se hallan terminados seis kilómetros del camino vecinal de Santa María de Nieva á Muñopedro, nueve del de Cuéllar á Membibre y seis del de la carretera de Segovia á Sepúlveda, á la de Segovia á Boceguillas; la Comisión acuerda por

nerlo en conocimiento de la Dirección de Obras públicas, para que sean reconocidos los expresados kilómetros y abone el Estado la parte correspondiente, según contrato.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda rectificar el acuerdo adoptado en 28 de Diciembre último, respecto al pago de honorarios al Notario, por la asistencia á varias subastas, haciéndose constar que la cantidad que ha de abonarse es la de 46'44 pesetas y no la de cincuenta y seis pesetas, que se consignan por error de pluma.

Personal.—Capital.—Solicitado por el peón caminero, Lorenzo Lozano, se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud; la Comisión acuerda acceder á lo interesado por el citado empleado.

Beneficencia.—Cubillo.—Solicitado por Anastasio Barrio Herrero, vecino del Cubillo, le sea devuelto un niño hijo suyo, llamado Julián, que ingresó por el turno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 10 de Marzo de 1903, y cuyo niño, le consta al solicitante está á cargo de Matilde Casado Martín, residente en Torrecaballeros; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquellos Establecimientos.

Beneficencia.—Subastas.—Capital.—Cumplidas por el rematante del suministro de las harinas necesarias para la elaboración del pan, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1906, las condiciones del respectivo pliego, según manifiesta el señor Director de dichos Establecimientos, y no existiendo responsabilidad alguna exigible para el aludido contratista, y habiendo terminado además el período del contrato; la Comisión acuerda se le devuelva la fianza definitiva en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, si bien, en vista de lo prescrito en el apartado 2.º del artículo 35 del Reglamento de la Contribución industrial, fecha 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden del 21 de Septiembre de 1901 para la devolución de la fianza referida, es preciso que previamente acredite el Contratista con los recibos de la recaudación, ó por certificado de la Oficina respectiva, que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

Alienados.—Navas de San Antonio.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Puente García, vecino de Navas de San Antonio, en solicitud de ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hermano Niceto Puente García, de edad de 39 años, casado y de la misma vecindad, por padecer de demencia y constituir un peligro para la familia y personas que le rodean, como justifica con la certificación facultativa que acompaña; la Comisión acuerda acceder al ingreso del enfermo de referencia en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Enero de 1907.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.

Núm. 243
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 8, 9, 11, 12, 18, 19, 25 y 26, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Autorizaciones para litigar —Sepúlveda.—Solicitado en instancia de 5 de Diciembre último, por el Presidente interino de la Junta administrativa de la Comunidad de Sepúlveda, se le facilite para los usos que convenga á aquella, el dictamen emitido por el Letrado D. Matias Barrio y Mier y que se unió á la instancia suscrita por el citado Presidente, en solicitud de autorización para litigar con el Ayuntamiento de Riaza, sobre derechos en el monte denominado «Los Comunes», la Comisión acuerda acceder á la pretensión de referencia, dejando unida al expediente en cuestión certificación del dictamen que se interesa.

Arbitrios.—Sangarcía y Laguna Rodrigo.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Sangarcía y Laguna Rodrigo, respectivamente, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en aquellas localidades, para con su importe enjugar el déficit de 3.575'48 y el de 2.472'19 pesetas que, respectivamente, aparecen en los presupuestos municipales para el año actual, y resultando que por los expresados Ayuntamientos y Juntas municipales se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en dichos presupuestos, por hallarse agotados todos los recursos legales, la Comisión acuerda devolver los expedientes de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede elevarles á la Superioridad, á fin de que se conceda á los Ayuntamientos de Sangarcía y Laguna Rodrigo la autorización que solicitan en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Capital.—Remitida por el señor Gobernador civil de la provincia, según se tenía interesado, por virtud de acuerdo de 5 de Enero último, certificación de la Real orden refrendada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en 26 del año anterior, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de la Capital para la imposición del arbitrio extraordinario sobre cada metro lineal de alero de tejado sin canalón ni bajada de agua hasta el suelo, al objeto de cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto municipal de dicho año de 1906, la Comisión acuerda, teniendo en cuenta los expresados fundamentos, devolver al señor Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede conceder al Excmo. Ayuntamiento de la Capital la autorización solicitada para establecer el arbitrio de referencia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—La Comi-

sión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—Remitidos por el Sr. Director de carreteras provinciales los proyectos formados para la construcción de los caminos vecinales de Campo de San Pedro á la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, Cuéllar á Membibre (trozo 3.º), Fuentespiñel á la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, Riañuelas á la carretera de Sepúlveda á Atienza, y de San Miguel de Bernuy á la carretera de Cuéllar á Sepúlveda, la Comisión acuerda remitir dichos proyectos al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, para su aprobación.

Campo de San Pedro á Saldaña.—No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, toda vez que fué desechada la única proposición presentada, la licitación para construir los kilómetros uno al cuatro del camino vecinal de Campo de San Pedro á Saldaña; la Comisión acuerda no volver á anunciar la expresada licitación.

Fuentespiñel á la carretera de San Ildefonso á Peñafiel y Cuéllar á Membibre.—La Comisión acuerda adjudicar definitivamente las licitaciones celebradas para las obras de construcción de los kilómetros uno al 2'250 del camino vecinal de Fuentespiñel á la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, destajo número uno, y las de un kilómetro del camino vecinal de Cuéllar á Membibre, destajo número tres, á don Anastasio Martín, vecino de esta Ciudad, en las cantidades de 4.800 y 1.770 pesetas, respectivamente.

Aldehorno á la carretera de Aranda á Cantalejo.—A fin de conceder la compensación necesaria en kilómetros de caminos vecinales al partido de Riaza, en armonía con el acuerdo de 5 de Enero último; la Comisión acuerda ordenar á los Sres. Director de carreteras y Contador de fondos provinciales formen los pliegos de condiciones facultativas y económicas para poder sacar á pública licitación las obras para la construcción del camino vecinal de Aldehorno á la carretera de Aranda á Cantalejo.

Instrucción pública.—Capital.—La Comisión acuerda que informe la Contaduría de fondos provinciales, sobre si es abonable la cantidad reclamada por el Sr. Inspector provincial de 1.ª enseñanza, por dietas de visitas extraordinarias giradas á varios pueblos, y si existe responsabilidad legal de satisfacerla, con cargo al actual presupuesto, teniendo en cuenta la fecha en que se devengaron dichas dietas.

Alienados.—Sebúlcór.—En vista de lo que aparece del certificado de la observación á que ha estado sometida en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Damiana Quintana Matey, de 31 años, soltera, natural de Sebúlcór, que ingresó en el departamento citado el día 5 de Septiembre último; la Comisión acuerda remitir dicho documento, dejando copia del mismo en el Negociado, á Celestino Quintana González, padre de la presunta alienada por quien se solicitó la observación de aquella, á fin de que inmediatamente le presente en el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Sepúlveda, para la resolución del expediente que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y que debe hallarse instruyendo con relación á la libertad ó clausura de la referida Damiana Quintana Matey.

Beneficencia.—Basardilla.—Solicitado por Baltasar Blanco de Pablos, vecino de Basardilla, le sea concedida

la prórroga de lactancia para un niño hijo suyo, llamado Frutos Blanco Galindo, por serle necesario en vista de su poco desarrollo, y teniendo en cuenta que según preceptúa el art. 411 del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el tiempo ordinario de lactancia externa es de 15 meses, que podía prorrogarse á los 18 ó más, si á juicio del facultativo del Establecimiento fuera necesario; la Comisión, no obstante el certificado que se acompaña, acuerda sea reconocida la nodriza á cuyo cuidado se encuentre el niño en cuestión, y que por los Médicos de dicho Establecimiento se manifieste el resultado de su reconocimiento y del niño conforme determina el preitado artículo, para en su vista resolver lo que proceda respecto de la pretensión de referencia.

Ciruelos de Coca.—Solicitado por Eleuterio Gay Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Ciruelos de Coca, el ingreso de un niño gemelo, hijo suyo, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para su lactancia, por no poderle criar la madre y carecer de medios el recurrente para sufragar los gastos de una nodriza; la Comisión encontrando justificada la pretensión de referencia, acuerda acceder á ella, previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Febrero de 1907.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.

Núm. 97

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en uso de sus atribuciones se ha servido nombrar para el servicio de la Sección de montes de esta provincia al Ayudante D. Camilo Rodríguez.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 84 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Segovia 5 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 98

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Teniendo pendiente de cobro en esta Delegación la cantidad de 1.563 pesetas con 80 céntimos el Ingeniero Industrial que estuvo adscrito á la misma, D. Luis Gay é ignorándose su paradero, se le notifica por el presente anuncio para que por sí ó por persona que debidamente le represente pueda verificar el cobro.

Segovia 5 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 92

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez y Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

H g : Q : re ulato i contribuciones de a zona de Cuéllar, D. Felipe Morales, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900,

ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la zona de su cargo, á don Roberto Arribas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registradores de la Propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 3 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. I., José Moñino.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 431

Ayuntamiento de Catillejo de Mesleón

CONCEJALES

D. Mariano Rojero Velasco
Nicolás Merino Rojero
Hermenegildo Pascual de Lucas
Isidoro Arribas Muñoz
Miguel Yagüe Montejo
Agustín González Martín
Mariano Gómez Pastor

CONTRIBUYENTES

D. Anastasio García Sanz
Hilario Ejido Barahona
Bernabé González Alonso
Juan González Pascual
Toribio García Ramírez
Ángel García Gómez
Pedro Barahona Gómez
Narciso del Val de Blas
Pedro Lorenzo Calvo
Andrés Martín García
Ildefonso Pérez y Pérez
Pedro López González
Bonifacio Alonso Maroto
Atanasio Velasco Gómez
Felipe Arribas Maroto
Tiburcio Sanz Martín
Aquilino Cabañas Arranz
Romualdo Sanz García
Agustín Cob Vacas
José Martín Matesanz
Pedro Gómez González
Jacinto Fuente Velasco
Indalecio Arribas Morato
Paulino Río Masedo
Santiago Casado Burgos
Dionisio Morato Lucas
Pedro González Pascual
Vicente Lobo Viton
Castillejo de Mesleón 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Mariano Rojero.

Núm. 432

Ayuntamiento de Cuesta

CONCEJALES

D. Martín Inés Marinas
Vicente Martín García
Telesforo Gómez Pinillos
Gervasio Martín Cardiel
Nicolás Borreguero Inés
Mariano Robledo Moreno
Estanislao Martín Inés.

CONTRIBUYENTES

D. Gregorio Cobos Arahuetes
Claudio Gómez Robledo
Agustín Martín Gómez
Inocencio Cobos Mora
Santos Sanz Pinillos

Juan Marinas Sanz
Roman Avila Berrocal
Sandalio Manso Adanero
Pedro Gómez Marinas
Valentín Pinillos Martín
Meliton Cotos Arahuetes
Julian García Martín
Amos Perela Cardiel
Francisco Robledo Martín
Ramon Martín Perela
Domingo Martín Cardiel
Faustino Martín Cardiel
Faustino Martín Gimeno
Alonso Gallego Martín
Anastasio Perela Cardiel
Hipólito Robledo Arahuetes
Telesforo García Martín
Julian Gil Toledo
Gregorio de Andrés Pinillos
Mariano García Redondo
Francisco Martín Gil
Domingo García Martín
Valentín Marinas Perela
Cuesta 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Martín Inés.

Núm. 433

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo

CONCEJALES

D. Ciriaco Peña García
Santiago Peña Fresnillo
Felipe Peña Poza
Ángel Lobo Poza
Manuel Fresnillo Lobo
Santiago Poza Poza
Santiago Poza Peña

CONTRIBUYENTES

D. Ramon Poza García
Roman González Lobo
Pedro Cristóbal García
Celedonio Peña González
Pedro Lobo Fresnillo
Luis González Madrueño
Francisco Madrueño Maldonado
Benito Poza Poza
Saturio Baldizan
Marcos Madrueño Maldonado
Bernardo Gómez Esteban
Mauricio Fresnillo Rodrigo
Cándido Martín Pecharromán
Toribio García Alvaro
Felipe Poza Quintana
Matías Martín Poza
Higinio Poza Ortíz
Agustín Peña Poza
Damián Lobo Poza
Manuel García Lobo
Laureano Martín Poza
Roque Lobo Sacristan
Mariano Martín Poza
Victor Peña Martín
Ángel García Martín
Domingo Lobo Poza
Lucas Baldizan Rodrigo
Mariano Poza Sacristan
Valle de Tabladillo 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ciriaco Peña.

Núm. 434

Ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda

CONCEJALES

D. Vicente Moreno Benito
Manuel García Montes
Manuel García Huertas
Andrés Gómez Montes
Joaquín Matesanz Sanz
Juan Sanjuan Martín
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Pascual García
Ciriaco García Matesanz
Eusebio Gómez Matesanz
Felipe García Huerta
Gabriel Barrio García
Hilario Pascual Barrio
Isidoro García Vicent
Juan Barrio Antonio
José Benito García

Manuel Velasco Pascual
Manuel González García
Miguel Barrio Alvaro
Marcos Alonso Martín
Marcos Antonio Guijarro
Manuel García Benito
Julian de Pedro Benito
Nicolás Pascual Matesanz
Luis Moreno Lobo
Lorenzo Antonio Sanz
Pedro Ruiz García
Pedro Matesanz Casado
Pedro Moreno Matesanz
Rafael Montes Gómez
Ruperto Antonio Benito
Santiago Barrio Vicente
Sebastián García Moreno
Ventura Barrio Pascual
Victor Cuadrado Pascual
Vallerna de Sepúlveda 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Núm. 435

Ayuntamiento de Sauquillo

CONCEJALES

D. Martín Merino y Merino
Mariano Matesanz López
Damián López Pascual
Bartolomé Matesanz Arevalillo
Ángel Herrero Peinador
José Martín Lozoya
Dionisio Muñoz Rojo

CONTRIBUYENTES

D. Agapito Martín Tardon
Pablo Monedero Arribas
Lorenzo Gómez Adeva
Antonino Domingo Matesanz
Andrés Matesanz López
Maximino Pérez Cámara
Claudio Monedero López
Juan López Domingo
Francisco Monedero López
Juan Francisco Tejedor
Antonino López Moreno
Victor Velasco López
Leon Martín Remondo
Tomás Domingo González
Tiburcio Pascual Arribas
Guillermo Matesanz Gómez
Pablo Adrados Rodríguez
Carlos Arribas Monedero
Marcos Arribas Sanz
Isidro Arribas Monedero
Domingo Velasco Matesanz
Santiago Gil Illanas
Cecilio Torrego Sanz
Bernardino Matesanz López
Claudio Illanas Velasco
Victor Remondo Muñoz
Vicente Remondo Gómez
Benito Arribas Monedero
Sauquillo 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Martín Merino y Merino

Núm. 453

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

CONCEJALES

D. Pedro Campo Dueñas
Baldomero García Ruiz
Apolinar González Ayuso
Victorio Ayuso Sánchez
Ulpiano Rincón Poza
Genaro Poza Sánchez
Pablo García Poza
Pantaleón Díez Puente

CONTRIBUYENTES

D. Rufino Torres Chamorro
Mariano Dueñas Prieto
Mariano Aceña Ruiz
Tiburcio Ruiz Tapia
Gregorio Sesmero Sánchez
Florentino Moreno Muñoz
Ambrosio Puente Bravo
Nicolás Puente Aceña
Dionisio Hernández Aceña
Eloy González Puente
Cándido García Campo

Simón San Juan Bravo
Lucas García Polo
Mariano Prieto Sánchez
Gregorio Segovia Cabrero
Lorenzo Campo Poza
Mariano Campo Dueñas
Pedro Useros Pérez
Fermín Rincón Peña
Gregorio Redondo Otero
Justo Puente Bravo
Anastasio Dueñas Moreno
Agustín Pozo Martín
Pedro Redondo Dueñas
Florencio Campo Tapia
Pedro Polo Vara
Victoriano Puente Prieto
Frutos San Juan Bravo
Vicente Puente Bravo
Francisco Fernández Puente
Calixto García y García
Antolín Redondo Peña
Navas de San Antonio 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Campo.

Núm. 454

Ayuntamiento de Arevalillo

CONCEJALES

D. Casimiro Barrio Anton
Felipe Barrio Martín
Benito Martín Barrio
Atanasio Martín Barrio
Francisco Tapias Barrio
Calixto Otero Antonio

CONTRIBUYENTES

D. Pedro González Paez
Plácido Arribas Gil
Manuel Contreras Arribas
Guillermo Tejedor Illera
Pedro Contreras García
Frutos Blanco Herranz
Quintín del Barrio Arribas
Bernardo Blanco Borreguero
Quintín Tejedor González
German Camaron Camaron
José Blanco Andrés
Julian San Pedro Expósito
Francisco Blanco Borreguero
Manuel de Frutos Arribas
Eloy Blanco de Andrés
Julian Barrio Sanz
Santos Clemente Contreras
Anastasio Frutos Arribas
Valentín Martín González
Roman Calle Sanz
Leoncio Pastor Barrio
Juan López Seco
Nicolás Ramos Frutos
Rufino Sanz García
Arevalillo 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Casimiro Barrio.

Núm. 455

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

CONCEJALES

D. Pedro Muñoz Iglesia
Santos Pulido Martín
Andrés de Frutos Alonso
Miguel Posadas Alonso
Ángel Muñoz Martín
Miguel Martín Barahona
Pedro de Frutos Hernando

CONTRIBUYENTES

D. Eusebio de Frutos Martín
Pedro Calleja de Frutos
Eusebio de la Orden Martín
Antonio de la Monja Vian
Tomás García Calleja
Tomás Bartolomé Martín
Andrés Guijarro Martín
José de Diego Pérez
Matías Gil García
Manuel Martín Castro
Eusebio García Bartolomé
Isidro de Frutos Mate
Antonio de Frutos Frutos
Felipe Martín Muñoz
Antonio Moreno Diego
Benito de Frutos Muñoz

Pablo García Peña
 José Aranda Alonso
 José Pérez Guijarro
 Pedro García de Frutos
 Juan Iglesia Aranda
 Santos Guijarro Martín
 Domingo García Peña
 Pedro Santos Guijarro
 Julián Gil García
 Hipólito de Frutos Frutos
 Florencio de Frutos Frutos
 Juan García Bartolomé
 Navares de Enmedio 11 de Marzo
 de 1907.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Núm. 99

Ayuntamiento constitucional de Segovia
 AÑO DE 1907.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal; sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.156'75
2.º Policía de seguridad.....	2.270
3.º Policía urbana y rural.....	7.215
4.º Instrucción pública.....	2.420
5.º Beneficencia.....	1.425'30
6.º Obras públicas.....	2.283'33
7.º Cárcel del partido.....	4.310
8.º Montes.....	370'92
9.º Cargas.....	18.235'79
10.º Obras de nueva construcción.....	>
11.º Imprevistos.....	144'60
12.º Resultas.....	>
TOTALES.....	42.768'69

Segovia 27 de Marzo de 1907.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Sesión ordinaria de 27 de Marzo de 1907.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia 4 de Abril de 1907.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 95

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1908, en conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre

de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

Ortigosa del Monte 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, Policarpo García.

Núm. 85

Alcaldía de Cabezuela

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo próximo; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezuela 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 75

Instituto general y técnico de Segovia

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios, presentarán en esta Secretaría durante todos los días laborables de la primera quincena de Mayo próximo, sus instancias, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y de formación del respectivo expediente. Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos los que cursen el Bachillerato son las siguientes:

Matrícula.—En papel de pagos al Estado, cuatro pesetas.

Académicos.—Mitad en papel y mitad en metálico, cuatro pesetas

Formación de expediente.—En metálico, dos pesetas, cincuenta céntimos.

Los correspondientes á estudio del Magisterio elemental abonarán por cada grupo:

Matrícula.—En papel de pagos al Estado, doce pesetas, cincuenta céntimos.

Académicos.—Mitad, en papel y mitad en metálico, doce pesetas, cincuenta céntimos.

Formación de expediente.—En metálico, dos pesetas, cincuenta céntimos.

Así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual á cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los de derechos académicos.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso (para el cual no se exige edad determinada) dirigirán sus solicitudes al señor Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del referido Mayo, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil y abonando en el acto la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos, los correspondientes á la 2.ª enseñanza, y cinco pesetas los del Magisterio elemental; los alumnos que sigan los estudios del Bachillerato habrán de tener diez años, y los del Magisterio catorce, ambos cumplidos para poder ser examinados.

Durante los primeros diez y nueve días hábiles también de dicho Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para veri-

ficar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los derechos á que se refiere el citado artículo de dicho Real decreto, son los siguientes:

Para los de segunda enseñanza, por cada asignatura:

En papel de pagos al Estado, dos pesetas.

En metálico, dos pesetas, así como también un sello móvil de diez céntimos de peseta.

Para los del Magisterio elemental, y por cada grupo:

En papel de pagos al Estado, seis pesetas, veinticinco céntimos.

En metálico: seis pesetas, veinticinco céntimos y un sello móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura.

Los que el día 20 del repetido mes de Mayo no hubieren cumplido con lo que previene el citado decreto, no podrán solicitar examen, en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo dispuesto en el mismo, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual, y las necesitarán nuevas para el siguiente.

Se previene al mismo tiempo á los señores alumnos ó encargados de hacer sus matrículas la necesidad de presentarse en la Secretaría provistos del papel de pagos al Estado (que ha de ser llenado é inutilizado por los mismos) sellos móviles, y demás documentos necesarios al objeto, sin cuyos requisitos no se procederá á su formalización.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 3 de Abril de 1907.—El Director, Juan del Cañizo y Miranda.—El Secretario, Damián Colomé.

Núm. 93

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia.

CIRCULAR

Habiendo de procederse á la renovación de Fiscales Municipales, á cuyo efecto debe elevar esta Fiscalía á la de la Audiencia Territorial las correspondientes ternas en la primera quincena de Mayo próximo, los Fiscales Municipales de los pueblos de esta provincia, remitirán á esta Fiscalía antes del día veinticinco de los corrientes, propuesta de las personas que tengan aptitud para desempeñar dicho cargo, dando preferencia á las que expresa el Real decreto de 10 de Abril de 1899 publicado en la Gaceta del día 11 del mismo mes, y procurando que las que propongan reúnan las circunstancias que exigen los arts. 109 y 121 de la ley orgánica del poder judicial, condiciones de instrucción, moralidad, honradez, independencia y respetabilidad y que no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad que establecen los artículos 110, 111 y 114 de la citada ley.

Segovia 3 de Abril de 1907.—P. D., Gabriel de la Escosura.

Núm. 65

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de la causa número doscientos diez y siete de las del año próximo pasado, seguida por hurto de una gallina y una gata, se

emplaza á María de la Cruz (Expósita), sin vecindad fija, para que en el término de cinco días, comparezca en el Juzgado municipal de Ortigosa del Monte, ante el Juez del mismo, á celebrar el correspondiente juicio de faltas dimanante de dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, Julián Otero.

Núm. 66

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Felix García Gascón, vecino de Arroyo de Cuéllar, por abusos cometidos como rematante del aprovechamiento de resinación de mil ciento veintinueve pinos en el Monte de dicho pueblo, número nueve, del Catálogo, se anuncia en pública subasta, que ha de tener lugar en esta Sala audiencia el día treinta de los corrientes á las once y media, con las formalidades legales, la siguiente finca que le ha sido embargada:

Una casa en el repetido pueblo de Arroyo de Cuéllar, en su barrio grande, señalada con el número sesenta y siete, que mide de fachada seis metros, sesenta centímetros, y de fondo, siete metros y veinte centímetros; linda por derecha, corral de la misma casa; izquierda, Peñares de Juana García Gómez, Antolín Gómez García y Mariano Gómez Zamarrón, y espalda, de Gregorio Gómez Miguel y el corral contiguo á dicha casa que también ha sido embargado; mide de fachada quince metros y otros quince de fondo; linda por la izquierda, con la repetida casa, y por los otros dos aires, con ejidos del pueblo titulados el Villar; tasado todo en 1.250 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores, consignen en la mesa del Juzgado ó acrediten que lo han hecho en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad expresada.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación.

No existen títulos de propiedad de la mentada finca y será de cuenta del rematante los gastos que se originen para el arreglo de la titulación.

Dado en Cuéllar á primero de Abril de mil novecientos siete.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

ARTILLERÍA.-REGIMIENTO DE SITIO

VENTA

se hará en pública subasta por sustitución de ganado, de 22 mulas, para el día 15 del actual á las diez de la mañana, en el cuartel "CASA GRANDE," que ocupa este Regimiento.

Segovia 1.º de Abril de 1907.—El Comandante Mayor, Rodríguez.

IMPRESA PROVINCIAL